



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ÓRGANO O UNIDAD ZONAL QUE REQUIERE EL SERVICIO

Gerencia de Intervenciones Especiales – GIE.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Asesor para Proceso Arbitral – Expediente Arbitral N° 2015-415-18, para la Gerencia de Intervenciones Especiales

3. FINALIDAD PUBLICA

Es la contratación de Asesor para Proceso Arbitral – Expediente Arbitral N° 2015-415-18, para la Gerencia de Intervenciones Especiales – GIE.

4. ANTECEDENTES

Provias Descentralizado en cumplimiento de lo establecido por la Ley de Reconstrucción con Cambios para la adquisición de estructuras modulares metálicas para la instalación de puentes, firma el Contrato N° 158-2018-MTC/21, con ESMETAL SAC – Contratación de bienes: Adquisición de 98 Puentes Modulares.

Con Resolución Directoral N° 356-2018-MTC/21, se declara de oficio la nulidad del Contrato N° 158-MTC/21.

Con expediente N° 2015-415-18, ESMETAL inicia el arbitraje contra Provías Descentralizado, derivado del Contrato N° 158-2018-MTC/21.

La Procuraduría Publica del MTC, remite la Decisión N° 16, expedida por el Centro de Análisis y Resoluciones de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sobre Audiencias de Pruebas y Sustentación de Posiciones, respecto a la controversia relacionada al Contrato N° 158-20189-MTC/21 para la adquisición de 98 Puentes Modulares.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

5.1. Objetivo General. –

Asesoramiento para Proceso Arbitral iniciado por ESMETAL SAC, contra Provías Descentralizado, respecto a la controversia relacionada al Contrato N° 158-2018-MTC/21, para la adquisición de 98 Puentes Modulares.





5.2 Objetivo Específico. –

Asesoramiento que permita desvirtuar la pericia presentada por demandante, en Audiencia conjunta de informes periciales y sustentación de posiciones

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1. Actividades a realizar

- Asesoramiento que permita desvirtuar la pericia presentada por demandante ESMETAL SAC.
- Evaluar los antecedentes y la Decisión N° 16 del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en el Expediente Arbitral N° 2015-415-18, seguido entre ESMETAL SAC y Provías Descentralizado, por controversias en el Contrato N° 158-2018-MTC/21.
- Asistir a la Audiencia conjunta de informes periciales y sustentación de posiciones, programada para el día 20 de enero de 2021 a horas 10:00 am. O para la fecha reprogramación de presentarse.
- Elaboración y presentación de un informe único, en atención a los antecedentes del proceso arbitral y posterior a la audiencia conjunta; informe que debe contener análisis, conclusiones y recomendaciones.

6.2. Recursos a ser provistos por el Consultor.

- El Consultor traerá su equipo personal (LAP-TOP)
- El Consultor asumirá el costo del SCTR, permaneciendo vigente durante el período del servicio.
- Deberá contar con el Registro Único del Contribuyente (RUC) con condición de habido.

6.3. Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad.

- La información necesaria para el desarrollo del servicio.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

LUGAR: Sede Central PROVÍAS DESCENTRALIZADO, Jr. Camaná N° 678 Lima 1 – Provincia y Departamento de Lima.

MODALIDAD: Presencial o Semi-presencial, según necesidad del servicio.

PLAZO: Quince (15) días calendario, que se iniciarán a la notificación de la Orden de Servicio hasta la conformidad de la última prestación y pago.

8. RESULTADOS ESPERADOS (Entregables)

De la prestación del servicio se espera un único informe (Entregable) conteniendo lo siguiente:

INFORME	PRODUCTOS A ENTREGAR	PLAZO MAXIMO DE ENTREGA
Entregable 1	Producto 1	Hasta los 15 días de notificada la orden de servicio



**ENTREGABLES QUE DEBEN CONTENER; LOS SIGUIENTES DETALLES:**

Datos del proyecto	Actividades según o/s	Avance (%)	Observación	Fecha de entrega o envío.	Duración de actividad	Ruta de Archivo en la Nube	Documento de sustento

En caso que a la presentación del Informe, este sea objeto de observación, la Entidad otorgará como máximo un plazo de diez (10) días calendario, a fin de ser subsanados por el proveedor, si pese al plazo otorgado, el proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Es de indicar que cada informe a presentar es independiente de su anterior y que los días se contabilizan a partir del inicio del servicio.

9. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR**9.1. Condiciones Generales:**

- Tener Registro Único de Contribuyente Habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria Registrada.
- Tener Registro Nacional de Proveedores

9.2. Condiciones Particulares:Formación Académica:

- Ingeniero de Civil colegiado y habilitado.

Experiencia:

- Experiencia General de diez (10) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia específica mínima de 50 participaciones, en el sector público o privado como Árbitro o Perito de Parte o Perito de Oficio o Perito o Perito Judicial.

Capacitación y Entrenamiento:

- Estudios Doctorado.
- Acreditar curso Junta de Resolución de Disputas.
- Acreditar Curso Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Taller de Capacitación y Actualización para Peritos Judiciales.

Los documentos deberán ser presentados en el momento de su postulación al correo especificado en la página de la entidad de PVD – Convocatoria.

10. ADELANTOS

No corresponde

11. SUBCONTRATACION

No corresponde





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

12. FORMA DE PAGO DEL VALOR ESTIMADO

Se pagará en una (01) armada, hasta los 15 días, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la conformidad del servicio por el especialista que la Gerencia de Intervenciones Especiales designe, de acuerdo a lo establecido en los TDR, previa presentación de su Recibo por Honorarios.

13. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Gerencia de Intervenciones Especiales, previo informe de revisión del especialista que se designe. Dicha conformidad será otorgada en un plazo máximo de 10 días calendario de ser éstos recibidos.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del profesional por los vicios ocultos de los servicios ofertados, no será menor a un año contado a partir de la conformidad final otorgada.

15. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION

Si el prestador del servicio incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS DESCENTRALIZADO le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto de la contratación.

De ser el caso, solo se podrá aplicar hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, así como de ser el caso, del monto vigente del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PROVIAS DESCENTRALIZADO podrá resolver la Orden de Servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribió la Orden de Servicio.





16. NORMAS ANTICORRUPCION

El Proveedor acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti - corrupción.

Sin limitar lo anterior, El Prestador se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier

tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, El Prestador declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

17. NORMAS ANTISOBRONO

El Prestador, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, los artículos 248° y 248°-A de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Asimismo, El Prestador se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, El Prestador se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, El Prestador es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

18. OTRAS CONSIDERACIONES

Confidencialidad

El Prestador del servicio deberá cumplir con la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, el Proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en tablas, formatos, cuadros, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el proveedor.

Propiedad Intelectual

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Entidad, el contratista tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la Entidad para obtener esos derechos.

19. RESOLUCION DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO

El procedimiento de resolución de contrato se encuentra regulado en el Instructivo N° 6-2017-MTC/21, denominado "Lineamientos para el trámite de requerimientos de bienes, servicios y consultorías de servicios en general hasta 08UITs", aprobado mediante Resolución Directoral N° 308-2017-MTC/21, la cual puede ser descargada del siguiente link:

<http://files.proviasdes.gob.pe/produccion/PublicacionesSIGAT/PVDES/RESOLUCIONES/RD-2017-00317-999.pdf>

